

SERVICIOS EXTERNOS DE ORIENTACIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS: LOS MODELOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Luis Sobrado**

Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

Este artículo presenta de un modo descriptivo y comparativo el desarrollo normativo y la realidad actual de los diferentes modelos de organización y funcionamiento de los Servicios externos de Orientación a las instituciones educativas existentes en las diversas Comunidades Autónomas de España con competencias plenas en materia educativa: Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Canarias, Valencia y Navarra.

La modalidad externa común de los Servicios Orientadores consiste en equipos de orientación que apoyan a los centros educativos, de nivel no universitario, en un sector o zona escolar y están integrados básicamente por profesionales especialistas en Pedagogía y/o Psicología, Audición y lenguaje y Trabajadores Sociales.

Palabras clave: Servicios de Orientación; Modelos organizativos de la Orientación; Equipos Orientadores externos; Departamento de Orientación; Comunidades Autónomas; Denominación, definición y composición de los Equipos Orientadores.

ABSTRACT

This article introduces a descriptive and comparative study of the normative development and the current situation of the different patterns of organization and performance carried out by the Guidance Services which are external to the Educational Institutions. They have complete authority on educational issues and are placed in the different Autonomous Regions in Spain: Catalonia, Basque Country, Galicia, Andalusia, Canary Islands, Valencia and Navarre.

The common model of external Guidance Services consists of guidance teams which support non-university educational institutions in school areas. These Guidance Services are composed of skilled professionals in Pedagogy and Psychology Hearing and Language, and social workers.

* Doctor en Pedagogía y Profesor Titular de Orientación Educativa en la Universidad de Santiago de Compostela. Actualmente sus líneas de investigación se centran en la evaluación de necesidades de orientación, valoración de servicios y programas de orientación, análisis del desarrollo profesional de los orientadores y evaluación de proyectos de orientación psicopedagógica para la diversidad cultural.

Key words: Guidance Services, Organizational Guidance Models, External Guidance Teams, Guidance Department, Autonomous Regions, Names, definition and composition of Guidance Teams.

Introducción

La Constitución Española en 1978 representa el cambio de un sistema de Estado centralista a uno de carácter autonómico y ello se reafirma con los Estatutos de Autonomía de las diferentes Comunidades. Representa comenzar una descentralización de la Administración en general y del sistema educativo especialmente y la consecuente transferencia de competencias en materia educativa por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a las distintas Autonomías y entre ellas las de Orientación Educativa y Profesional. Se inicia por los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y ello conlleva una reorganización y diversificación de estas instituciones y de otras entidades orientadoras como son por ejemplo los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.

Como antecedentes de la institucionalización de los Servicios Orientadores en la Administración Autonómica española que iniciaron su andadura en la década de los ochenta es preciso mencionar la Ley General de Educación de 1970 que, en su artículo 9º, indica que la Orientación Educativa y Profesional se considera como un servicio continuado a lo largo del sistema educativo.

En este ámbito, esta Ley destaca el principio pedagógico de la personalización educativa y los procesos de evaluación y recuperación escolar, aunque van a surgir una serie de limitaciones en el marco de la práctica y también carencias de recursos personales, técnicos, económicos, institucionales, etc.

La creación posterior por Orden Ministerial de 30 abril de 1977 de los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV), uno en cada Delegación Provincial de Educación, tuvo bastante repercusión en la implantación de estas instituciones al determinarse una doble organización en el marco central del Ministerio de Educación y Ciencia y en las referidas sedes provinciales. Sus funciones eran las de orientación de los alumnos, de naturaleza personal, escolar y vocacional, y también de asesoramiento al profesorado, sobre todo en su actividad tutorial y en la información a las familias.

Se puede afirmar que los SOEV fueron la plataforma inicial en la creación de las nuevas instituciones de Orientación que con distintas denominaciones y modalidades surgieron en las diferentes Comunidades Autónomas con competencias educativas y también en el ámbito territorial gestionado por el propio Ministerio de Educación y Ciencia como Administración Central (Jiménez y Porras, 1997).

En sus primeros años de existencia los Servicios de Orientación atravesaron una serie de vicisitudes y problemas comunes en las distintas Administraciones (Autonómicas y Central) como fueron la provisionalidad en la situación profesional de los Orientadores, nombrados habitualmente en «Comisión de servicios» con un carácter temporal, la dotación reducida de recursos personales, técnicos, materiales y económicos, la proporción elevada de Orientador / número y variedad de centros educativos a atender, el desempeño de funciones psicopedagógicas desfasadas y obsoletas, basadas principalmente en el modelo de Orientación tradicional de naturaleza clínica y terapéutica, la inexistencia de un trabajo profesional en

base a programas o proyectos orientadores, la carencia de intervención y acción de orientación, etc. (Sobrado y Ocampo, 1998)

Modelos de organización de la orientación según la L.O.G.S.E

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 plantea la calidad de la educación como uno de los retos de la formación en la actualidad y también en el futuro.

El logro de la calidad de la enseñanza está en función de diversos elementos y factores educativos y sociales y cuyas mejoras confluyen en una formación cualitativamente mejor. Uno de ellos es la Orientación Educativa y Profesional que surge explícitamente regulada en el artículo 60 de dicha Ley.

Uno de los aspectos innovadores en la LOGSE en conexión con la Orientación es el considerar que la tutoría y la orientación psicopedagógica del alumnado se halla integrada en la función docente constituyendo parte de ella. Además se contempla la existencia de profesionales de la Orientación a los que corresponden las tareas de coordinación orientadora.

Asimismo esta Ley configura tres ámbitos en el sistema de Orientación Educativa y Profesional que con matices algo diferentes son asumidos por las Administraciones Educativas Autonómicas y son: el Aula, el Centro Educativo y el Sector escolar.

En el contexto del Aula la función orientadora y tutorial corresponde a los profesores que imparten enseñanza al grupo de alumnos de la clase y especialmente corresponde al profesor tutor.

La intervención tutorial es un primer estadio de acción orientadora y se halla conexiona-da estrechamente con la función docente.

La tutoría educativa debe diversificarse y especializarse en los diferentes niveles educativos en los que el alumno va formándose, desde la educación infantil hasta los estudios universitarios.

La orientación no puede desvincularse de la acción docente y es función de los profesores sobre todo mediante la tutoría. No obstante es preciso disponer en las instituciones educativas de apoyos especializados que colaboren con los profesores tutores y les ayuden en su actuación en este ámbito (MEC, 1990)

En los Centros Educativos este apoyo se efectúa a través de los Departamentos de Orientación que intervienen sobre todo en tres planos que son: la intervención tutorial, la orientación académica y profesional y, el apoyo al proceso didáctico (dificultades de aprendizaje, adaptaciones curriculares, etc.)

El Departamento de Orientación es un servicio interno a los centros docentes y su función esencial es la de planificar, apoyar y coordinar la acción orientadora y tutorial dentro de las instituciones educativas. Debe integrarse por profesores especialmente tutores y el Jefe del mismo debe ser un profesional de la educación con formación universitaria superior en Pedagogía o Psicología Pedagógica.

En el marco espacial de un Sector, Distrito o Zona Escolar es necesario contar con un Equipo de Orientación para coordinar las funciones, programas y actividades en materia orientadora en la correspondiente demarcación sociogeográfica y cultural que suele disponer de varios centros educativos.

Los Equipos Orientadores son un Servicio de Orientación externo a las instituciones educativas y poseen un carácter interdisciplinar (Pedagogos, Psicólogos Escolares, Trabajadores Sociales, profesores expertos en Audición y Lenguaje, etc.)

Su incardinación en un sector o distrito escolar les permite ser un observatorio para analizar de una manera diferenciada las características diversas de los niveles (Infantil, Primaria, Secundaria, Adultos, Educación Especial...) comprendidos en su demarcación territorial y realizar estrategias y modalidades de actuación orientadora en función de sus necesidades pedagógicas (Sobrado y Ocampo, 1998).

Modelos organizativos de la Orientación en las Comunidades Autónomas

La existencia histórica de un Estado Español fuertemente centralista con ligeras excepciones y experiencias de carácter descentralizado, tuvo también sus repercusiones en el sistema educativo, asimismo de carácter unitario hasta épocas recientes (Constitución de 1978 y consecuentes Estatutos de Autonomía).

En el ámbito de la Orientación Educativa y Profesional es preciso destacar la Ley General de Educación de 1970 con sus disposiciones normativas complementarias en la década de los setenta, entre ellas la Orden Ministerial del 30 de abril de 1977 de creación de los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional y posteriormente Equipos Multiprofesionales en el marco de la educación especial creados por Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1982 (B.O.E. del 15). Estas dos instituciones ejercieron gran influencia en la organización propia de los servicios de Orientación de las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas, implantados en la década de los ochenta (Cataluña, Galicia, País Vasco, Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana y Navarra) con anterioridad a la aprobación de la LOGSE en octubre de 1990 (Sobrado, 1996b).

Junto a estas normativas y experiencias institucionales comunes a las distintas Comunidades Autónomas existen otros factores y variables diversas de índole cultural, lingüístico, social, geográfico, antropológica, pedagógica, psicológica, política, etc., que inciden en el diseño, estructuración y funcionamiento de los nuevos Servicios de Orientación creados por las Comunidades Autónomas del Estado mencionadas, a partir de 1980, y que a continuación analizaremos.

Cataluña

Mediante orden del Departamento de Educación de la Generalitat Catalana de 20 de mayo de 1983 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña de 13 del mismo mes) se crean los Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP).

Esta normativa reglamenta la intervención psicopedagógica en los Centros Escolares de Educación General Básica y de Educación Especial mediante Servicios Externos de Orientación que realizarán en su ámbito territorial de actuación (sector o distrito escolar) las funciones de:

- 1ª. Prevención educativa en el ámbito escolar, familiar y social.
- 2ª. Detección rápida de los problemas y dificultades en el desarrollo psicopedagógico del alumnado.
- 3ª. Valoración multidisciplinar de las necesidades educativas especiales de un alumno concreto y sus posibilidades pedagógicas. Esta evaluación debe realizarse desde las distintas variables que inciden en él: Familiares, escolares y sociales.
- 4ª. Elaboración de programas de desarrollo personal que den respuesta a las necesidades de cada escolar valorado y su propuesta correspondiente al profesor tutor de apoyo al que pertenece la intervención pedagógica. Además los EAP deben efectuar el seguimiento del programa en colaboración estrecha con todas la personas implicadas en él.
- 5ª. Orientación personal, escolar y profesional de los alumnos en el momento crítico de su escolaridad.
- 6ª. Asesoramiento y ayuda psicopedagógica al profesorado de Educación General Básica, de Educación Especial y de Apoyo en su relación con la orientación escolar y profesional del alumnado.
- 7ª. Cooperación como una institución sectorizada de naturales profesional en la confección del diseño de necesidades específicas que elaborará la Inspección Educativa y que tramitará a la Comisión Territorial correspondiente.

Debe existir una colaboración elevada del EAP con la Dirección y Claustro de profesores de la centros educativos que correspondan a su demarcación territorial para cumplir adecuadamente los cometidos mencionados.

En los Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica se integraron los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (antiguos SOEV), los Equipos Multiprofesionales y los Equipos de Atención Temprana. Su área de actuación es la comarca o el sector escolar y cada Equipo estaba compuesto normalmente en sus inicios por seis profesionales, con una composición multidisciplinar, integrados básicamente por titulados universitarios en Pedagogía, Psicología, Trabajo Social y Medicina.

Según lo dispuesto en la normativa mencionada el personal especializado de los EAP se podía nombrar temporalmente en la situación administrativa de «Comisión de Servicios» por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Educación, entre funcionarios del cuerpo de profesores de Educación General Básica que reuniesen los requisitos siguientes:

- a) Alguna de las titulaciones universitarias que facultasen para el desempeño profesional de las plazas a cubrir.
- b) Poseer una experiencia educativa mínima de tres años de servicios en Educación Especial y/o E.G.B.

Se podían contratar también, mediante concurso público de méritos, profesionales de las especialidades citadas que reuniesen las condiciones exigidas.

Inicialmente los EAP dependían orgánicamente de la Dirección General de Enseñanza Primaria y funcional y administrativamente de los Servicios Territoriales del Departamento de Educación de la Generalitat. Su ámbito de actuación correspondía fundamentalmente a los Centros de Educación Especial, Infantil y Primaria.

Posteriormente por orden del Departamento de Educación de 1 de marzo de 1990 (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña) se regula la provisión permanente de las plazas de los EAP para profesores de E.G.B y Educación Secundaria, y se fija el procedimiento de conformación definitiva para los funcionarios de carrera adscritos a estos puestos de trabajo, pues hasta entonces el nombramiento de los profesionales de la Orientación que pertenecían al cuerpo de profesores de E.G.B. era eventual, en la situación administrativa de «Comisión de Servicios» con un carácter temporal.

Los aspectos más destacados de esta normativa se refieren a la ampliación de los EAP al nivel de la Educación Secundaria y la mención de los requisitos explícitos para participar en los concursos públicos de méritos para optar a estas plazas que estriban en disponer del título de Licenciados en Pedagogía o Psicología, pertenecer a los cuerpos docentes de profesorado de E.G.B. o de Educación Secundaria, poseer una experiencia mínima de tres años de docencia como funcionario de carrera en esos cuerpos y acreditar el dominio del catalán y del castellano.

Los nombramientos para los EAP poseen ya un carácter definitorio a partir de la orden citada, lo que representa adquirir la permanencia en la función orientadora para los profesionales de la Orientación que lo deseen.

Por Decreto de 28 de junio de 1994 del Departamento de Enseñanza (D.O. de la G.C. de 8 de julio) se establece que los EAP dependen orgánicamente de la Dirección General de Ordenación Educativa y administrativa y funcionalmente de los Servicios Territoriales del departamento de Enseñanza.

Sus funciones son las siguientes:

- 1ª. Identificación y valoración de necesidades educativas especiales del alumnado y participación en la elaboración y seguimiento de las diferentes modalidades de adaptación que puedan necesitar, en colaboración con los profesores, especialistas y servicios específicos.
- 2ª. Asesoramiento a los equipos docentes respecto a los proyectos curriculares los centros educativos en lo concerniente a los aspectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad de necesidades de los alumnos.
- 3ª. Asesoramiento a alumnos, familiares y equipos docentes sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.
- 4ª. Cooperación con los servicios sociales y sanitarios en el ámbito territorial de su actuación.
- 5ª. Aportación de apoyo y, de criterios de carácter psicopedagógico a otros órganos de la Administración Educativa.

Los EAP son Servicios Educativos de carácter externo, de naturaleza multidisciplinar que prestan apoyo psicopedagógico a los centros educativos en un ámbito territorial definido (preferentemente comarcal).

Realizan intervención directa en las instituciones educativas de los niveles no universitarios, dirigida a sus órganos directivos y de coordinación (unipersonales y colegiados) al profesorado, alumnado y a las familias con el objeto de cooperar y ofrecer una respuesta educativa más adecuada, especialmente a los alumnos discapacitados y con dificultades de aprendizaje (Repetto y otros, 1994).

Los EAP están integrados por funcionarios del cuerpo de profesores de Educación Secundaria que reúnen los requisitos exigidos legalmente para cubrir plazas de la especialidad de psicología y pedagogía prevista en la LOGSE. Asimismo y en función de las necesidades sociales que existan se pueden incorporar a ellos Trabajadores Sociales.

El sistema de acceso a los EAP es mediante concurso público de méritos entre el personal perteneciente a los cuerpos docentes correspondientes al cuerpo de diplomados de la Administración de la Generalitat, especialidad de Trabajadores Sociales.

Otros Servicios educativos colaboradores de los EAP son los Centros de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA). Cooperan en la identificación y evaluación del alumnado con disminución auditiva y con trastornos del lenguaje.

Existen también Centros de recursos educativos para el tratamiento de otras modalidades de discapacidad física, psíquica o sensorial al que se puede acudir siempre que las circunstancias lo aconsejen. Colaboran asimismo en la identificación y evaluación del alumnado que presenta dichas minusvalías (Álvarez Rojo, 1994).

País Vasco

Los Equipos Multiprofesionales de Apoyo al sistema escolar de Educación General Básica es la primera institución autonómica en el ámbito de la Orientación y aparece regulada por las órdenes de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma Vasca de 18 de julio de 1983 (Diario Oficial del País Vasco de 8 de septiembre) y de 1 de junio de 1984.

Las funciones de estos Equipos son:

- a) Diagnóstico y seguimiento de los alumnos que lo necesiten, ante la demanda de los Centros educativos donde se hallan escolarizados.
- b) Facilitación de recursos de apoyo al alumnado desde la perspectiva del diagnóstico y del tratamiento educativo.
- c) Ayuda a los profesores tutores y desarrollo de intercambios entre el profesorado.
- d) Aportación de informes a la Administración educativa.

Cada Equipo se hallaba constituido por un Pedagogo, un Psicólogo y un Profesor especialista en Pedagogía Terapéutica, y su esfera de actuación era principalmente la Educación Especial.

Posteriormente por Orden de la mencionada Consejería de 27 de junio de 1984 se crean los Centros de Apoyo y Recursos (C.A.R) para la enseñanza no universitaria y en una siguiente Orden de 30 de abril de 1985 se introduce en los C.A.R. a un especialista en Orientación que se integra en ellos, en las comarcas en los que están creados.

Las principales funciones de los centros de apoyo y recursos son:

- 1ª. Coordinar los servicios de apoyo que intervienen en una zona o comarca escolar.
- 2ª. Ofrecer a los centros escolares el apoyo pedagógico necesario para el diagnóstico y la resolución de dificultades de aprendizaje, la enseñanza del euskera y el seguimiento de experiencias educativas.

- 3ª. Colaborar en la organización de programas de formación continua del profesorado de la zona escolar de su demarcación sociogeográfica.
- 4ª. Ayudar a la Administración Educativa en el análisis de las necesidades de la comarca escolar y en sus posibles soluciones.

Los actuales Centros de Orientación Pedagógica (C.O.P.) se crean por Decreto de 14 de junio de 1988 (B.O.P.V. del 24) del Gobierno Autónomo Vasco. Suceden a los anteriores C.A.R. y sus funciones son las siguientes:

- 1ª. Ofrecer a los Centros Educativos el apoyo pedagógico necesario para el diagnóstico y la resolución de problemas y dificultades de aprendizaje escolar o que recaben un seguimiento especial desde la perspectiva psicopedagógica.
- 2ª. Realizar servicios de apoyo a las escuelas en el marco de la Orientación, según las necesidades de la zona escolar correspondiente.
- 3ª. Promover intercambios de experiencias pedagógicas entre los centros docentes.
- 4ª. Colaborar en la organización de programas de actualización del profesorado de la zona escolar propia.
- 5ª. Aportar ayuda al Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma en el estudio de las necesidades pedagógicas del sector escolar correspondiente y sus posibles soluciones educativas.

Los Centros de Orientación Pedagógica son instituciones de ámbito comarcal para la innovación educativa y surgen como servicios de apoyo a la escuelas.

Los C.O.P dependen orgánicamente de la Delegación Territorial de Educación correspondiente, funcionalmente de la Dirección General de Renovación Pedagógica del Departamento de Educación y son supervisados por la Inspección de Educación. Se organizan en las siguientes áreas de intervención para desarrollar sus funciones:

a) Educación Especial

Los cometidos pertenecientes a ésta son realizados por los Equipos Multiprofesionales, integrados por Pedagogos y Psicólogos.

b) Euskaldunización

c) Medios audiovisuales, informática y nuevas tecnologías.

d) Orientación Educativa

El propio Departamento de Educación por Orden de 27 de junio de 1988 (B.O.P.V. de 8 de julio) crea en el País Vasco veintidós Centros de Orientación pedagógica con sus plantillas de personal correspondiente. Su estructura es de comarca o zona escolar y cada equipo está integrado por los miembros siguientes con un carácter estable:

Director, Orientador, Pedagogo, Psicólogo, especialistas en Euskera y técnico en Medios Audiovisuales e Informática.

Las plazas en los C.O.P. son cubiertas por concurso público de méritos entre funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de niveles no universitarios, y los nombramientos del personal seleccionado eran por el sistema de «Comisión de Servicios», por un curso académico prorrogable hasta tres, con la excepción de los miembros procedentes de los Equipos Multiprofesionales que poseen carácter definitivo.

El C.O.P. es un Servicio de Orientación externo a los centros educativos, su campo de actuación es la zona o comarca escolar y en ellos se integraron los centros de apoyo y recursos, creados anteriormente y los Equipos Multiprofesionales.

Como un servicio de apoyo educativo a las instituciones docentes se puede mencionar el programa de Consultores que son profesores exentos de docencia y que realizan diferentes funciones y cometidos de la Orientación, la atención psicopedagógica a las necesidades educativas especiales, etc. Para poner en marcha este programa se precisa la solicitud formal de un Centro educativo, fundamentada en un proyecto de actuación pedagógica (Sobrado, 1996).

Galicia

Históricamente la Comunidad Autónoma Gallega sigue pautas análogas a las del resto de España en el ámbito de la Orientación, hasta la aprobación del Real Decreto de 24 de julio de 1982 (B.O.E del 31) por el que se transfieren las competencias en materia educativa por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, y entre ellas los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV) y los Equipos Multiprofesionales que siguen caminos paralelos hasta su integración en 1985 (Sobrado, 1996a).

Desde la presente normativa la resolución de la Dirección General de Educación Básica de 15 de diciembre de 1982 (D.O.G de 14 de febrero de 1983) determina la organización y dinámica de los SOEV en Galicia, en el marco de la Educación General Básica. Sus funciones son similares a las establecida en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1997 para todo el Estado y son las siguientes:

- 1ª. Dirección de las actividades de orientación personal, escolar y vocacional de los alumnos, especialmente en los momentos críticos de su escolaridad y de su madurez psicobiológica.
- 2ª. Asesoramiento y ayuda en su cometido tutorial a la profesorado de E.G.B.
- 3ª. Información a los docentes, padres y escolares de las opciones de estudio y de las perspectivas profesionales.
- 4ª. Propuesta de trabajos de investigación sobre procesos de aprendizaje escolar en las diferentes áreas curriculares.
- 5ª. Cooperación con otros servicios de Orientación y Educación y con los Equipos Multiprofesionales, especialmente en la localización y diagnóstico de los alumnos que necesiten Educación Especial.

Por otra parte la estructura y funcionamiento de los Equipos Multiprofesionales en Galicia fueron establecidas por las Resoluciones de la Dirección General de Educación Básica de la Consellería de Educación de 15 de diciembre de 1982 y de 11 de mayo de 1983. Posteriormente por Orden de la citada Consellería de 8 de agosto de 1985 (D.O.G de 3 de septiembre) se procede a la integración estructural y funcional de los SOEV y de los Equipos Multiprofesionales, creándose los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo a la escuela (EPSAs) cuyas funciones principales son las que se expresan seguidamente:

- 1ª. Detección precoz de las deficiencias en el desarrollo psicopedagógico del alumnado y prevención educativa temprana en el entorno familiar, escolar y social.

- 2ª. Evaluación pluridimensional de las necesidades y capacidades del alumnado de educación especial.
- 3ª. Elaboración de programas de desarrollo personal basados en las aptitudes del escolar y dirigidos a solucionar sus problemas específicos y el seguimiento de ellos en colaboración con el profesorado.
- 4ª. Asesoramiento a los docentes en la función tutorial.
- 5ª. Desarrollar la orientación personal, escolar y vocacional de los alumnos, especialmente en los períodos críticos de sus escolaridad y de su maduración psicobiológica.
- 6ª. Información al alumnado, educadores y padres de las salidas académicas y posibilidades profesionales de aquellos.
- 7ª. Coordinación de las actividades orientadoras que realicen los Departamentos de Orientación de los Centros Educativos.
- 8ª. Colaborar en el diseño de las necesidades concretas del distrito o sector escolar y envío a la Administración Educativa.

En lo referente a la organización de los EPSA su dirección y coordinación en el marco provincial corresponde al Inspector Director de los mismos y en el contexto de la Comunidad Autónoma habrá una comisión central formada por el Director General de Ordenación Educativa y de Formación Profesional que la presidía, los Inspectores de Educación, Directores de los EPSA (uno por provincia) y un representante provincial de los Orientadores miembros de los Equipos, elegidos para ello entre sus integrantes.

Esta Comisión fijaba los criterios generales de los planes anuales de los EPSA, aprobaba los proyectos de su actuación y realizaba el seguimiento respecto a la ejecución de los planes referidos. Al finalizar el curso cada Equipo debe elaborar una Memoria-Evaluación de las actividades desarrolladas.

La Inspección Educativa efectúa el seguimiento de la actuación de cada EPSA y facilita el asesoramiento oportuno para el diseño e implementación del plan mencionado (Sobrado y Ocampo, 1998).

Existe un coordinador por cada EPSA comarcal y sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa referente a los Equipos.
- b) Coordinar la aplicación del plan anual y provincial del EPSA en su ámbito de actuación.
- c) Participar en las reuniones de coordinación que se realicen en el marco provincial por la Dirección de los Equipos.

Por Orden de la Consellería de Educación de 25 de noviembre de 1996 (DOG de 26 de diciembre) y por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 26 de noviembre de 1996 (DOG de 27 de diciembre) se determinan las funciones, el plan de actividades y el régimen de funcionamiento de los EPSAs. Estos se definen por ser elementos de apoyo a los centros educativos en el marco del diagnóstico, orientación e integración del alumnado. Su ámbito de actuación son las instituciones públicas de educación infantil, primaria, secundaria e educación especial y la intervención orientadora abarcará la atención académica, psicopedagógica y profesional de los escolares (Ocampo y Barreira, 1997).

Los EPSAs dependen orgánicamente de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y funcionalmente de la Inspección Educativa, y cada Equipo está integrado por un Pedagogo, Psicólogo, especialista en Audición y Lenguaje y un Trabajador Social. Su acceso al EPSA será por concurso público de méritos.

Sus funciones profesionales, emanadas de las normativas descritas son las siguientes:

- 1ª. Prevención y detección precoz de dificultades en el desarrollo personal y/o en el aprendizaje de los alumnos.
- 2ª. Desarrollo de actividades de orientación personal, escolar y profesional de los escolares.
- 3ª. Asesoramiento a los profesores en la acción tutorial.
- 4ª. Evaluación psicopedagógica del alumnado que la precise, y propuesta de la modalidad más adecuada para ellos.
- 5ª. Desarrollar procesos de elaboración, implementación y seguimiento de las adaptaciones curriculares y de los programas de diversificación curricular, o cualquier otro proyecto en el marco de la atención a la diversidad y de la Orientación Educativa.
- 6ª. Elaboración, adaptación y difusión de materiales psicopedagógicos de utilidad para los centros de Educación infantil, primaria y educación especial y para los Departamentos de Orientación de educación secundaria.

En el curso 1997-98 son treinta y cinco los equipos psicopedagógicos existentes en Galicia (28 de sector comarcal y 7 de distrito urbano), y el número de miembros es de 137 (Sobrado, 1996). Respecto a la Orientación en Educación Secundaria la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria convocó con carácter experimental, por un curso con prórroga anual, proyectos de Orientación Educativa en Centros docentes públicos desde el curso 1988-89 hasta el 1995-96 para la implantación progresiva de la orientación en los mismos. El número de Centros de este nivel educativo fue de 111 en el curso 1995-96 (Sobrado, 1996b).

Como alternativas posibles de interés para el futuro de la Orientación en Galicia se pueden señalar las siguientes en función de la situación actual (Sobrado y Ocampo, 1998):

- 1ª. Mejorar y ampliar la dotación de recursos personales, profesionales, técnicos y materiales de los Servicios de Orientación, externos a los centros docentes, especialmente de los situados en las zonas más rurales de las provincias de Lugo y Orense.
- 2ª. Institucionalizar los Departamentos de Orientación en todos los Centros de Educación Secundaria, Infantil, Primaria y Educación Especial con medios personales, técnicos y materiales adecuados.
- 3ª. Desarrollar modelos de intervención en base a programas de orientación comprensiva en función de necesidades socio-educativas e impulsar su coordinación entre diversas instituciones educativas, sociales, etc.
- 4ª. Impulsar programas de desarrollo profesional para Orientadores y profesores Tutores, para mejorar la calidad de la intervención orientadora y tutorial.
- 5ª. Coordinar las actuaciones en el ámbito de la orientación académica y profesional con otras instituciones como son la Universidad, Confederación de Empresarios, Sindicatos, Administración Laboral, etc.

Andalucía

Los Equipos de Promoción y Orientación Educativa (EPOE) se crean por Decreto de 23 de noviembre de 1983 y por Orden del 25 del mismo mes y año.

El número de funciones encomendadas a los EPOE por estas disposiciones es bastante elevada (cerca de la veintena) pudiéndose agrupar en los ámbitos que se expresan:

A) *Evaluación Psicopedagógica*

En esta área se contempla la prevención, recuperación e integración del alumnado en los casos que sean necesarios, la detección temprana de cualquier tipo de dificultad en el aprendizaje escolar o en el desarrollo psicobiológico, la valoración de las capacidades de los alumnos en los períodos críticos y de aquellos que precisen de apoyo o de una atención diversificada y colaboran con los profesores tutores en la elaboración y seguimiento de los programas de desarrollo personal con el objetivo de una integración adecuada de los escolares.

B) *Orientación Académica y Profesional*

Tiene por objeto la Orientación a efectuar por medio de los profesores tutores para contribuir a que el alumnado alcance un mejor conocimiento de sí mismo y de sus posibilidades escolares y laborales. En relación con la elección vocacional se debe facilitar un consejo orientador adecuado para los escolares, de conformidad con sus potencialidades, aptitudes, características personales, aspiraciones e intereses profesionales, informar a los docentes, alumnos y padres sobre las diversas opciones, titulaciones y centros docentes existentes en las distintas poblaciones y respecto a las diversas posibilidades ocupacionales, en cuanto a la situación real de las diferentes profesiones en relación con la demanda y oferta de empleo.

C) *Apoyo al Profesorado*

Consiste en prestar la atención necesaria a los docentes en su intervención tutorial, fomentar la realización de métodos de trabajo y técnicas de estudio innovadoras, estimular el desarrollo de experiencias educativas, asesorar en la elaboración y difusión de material didáctico idóneo y cooperar en el desarrollo continuado del profesorado.

Por resoluciones de la Administración Educativa de Andalucía de 1 de septiembre de 1989 y de 27 de julio de 1992 las funciones orientadoras se reagrupan en relación con las áreas siguientes:

- a) Orientación Escolar y Profesional
- b) Atención a las necesidades educativas especiales
- c) Compensación de las desigualdades
- d) Atención temprana y prevención

Posteriormente por Decreto de 12 de septiembre de 1995 (B.O.J.A de 29 de noviembre) de la Junta de Andalucía se crean los Equipos de Orientación Educativa (E.O.E) y cuyo ámbito de actuación es la enseñanza no universitaria.

Además de los EOE que posee un carácter zonal la normativa descrita señala que podrán crearse también, cuando las necesidades específicas los demanden, Equipos Especializados de Orientación con una estructura y ámbito geográfico provincial. Su finalidad estriba en la atención educativa a los escolares con discapacidades y desarrollarán sus actividades en coordinación con los Equipos de Orientación Educativa (Alvarez Rojo, 1994).

Como funciones generales se mencionan las siguientes:

- 1ª. Asesoramiento a las instituciones docentes en la elaboración, realización y evaluación de los Proyectos Educativos de Centro y Curricular, en los referente a la Orientación Educativa y la atención a la diversidad.
- 2ª. Atención a las demandas de evaluación psicopedagógica del alumnado que la requieran, con propuesta en cada situación de la modalidad de escolarización más idónea.
- 3ª. Orientar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación educativa.
- 4ª. Asesoramiento a los docentes en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes y aspiraciones del alumnado, y cooperar en la aplicación de soluciones educativas adecuadas.
- 5ª. Orientar a las familias de los estudiantes y participar en el diseño y desarrollo de programas formativos.
- 6ª. Elaborar, adaptar y difundir materiales y recursos de orientación educativa e intervención psicopedagógica de utilidad para los profesores.
- 7ª. Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversidad curricular para aplicar en las instituciones escolares de la zona.
- 8ª. Cooperar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión, en la formación, apoyo y ayuda a los docentes de la zona escolar en el ámbito de la Orientación Educativa.

Como funciones específicas existen las siguientes:

1. Ámbito de Orientación y acción Tutorial
 - a) Apoyar la actividad tutorial de los profesores
 - b) Realizar orientación vocacional y profesional
2. Área de atención a la diversidad
 - a) Atender a las necesidades educativas especiales
 - b) Asesorar en la compensación educativa

Respecto a la organización los EOE dependen estructuralmente de las delegaciones provinciales de Educación y funcionalmente de la Inspección Educativa. Están compuestos por: Psicólogo, Pedagogo, Médico y Maestro, y por un Trabajador Social, cuando las necesidades de la zona educativa lo estimen oportuno. Cada EOE poseerá un Coordinador que será nombrado por el Delegado Provincial de Educación, de entre sus miembros por un período de tres años.

Se integrarán en los EOE el personal definitivo en los antiguos EPOE y en los Equipos de Atención Temprana y de Apoyo a la Integración (EATAI) y Servicios de Apoyo escolar existentes hasta la aprobación del decreto referenciado.

Los EOE se definen como unidades básicas de orientación psicopedagógica que a través del ejercicio de funciones especializadas en los ámbitos de Orientación Educativa, atención al alumnado con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutoría de los docentes actúan en el conjunto de las instituciones docentes de una zona escolar. Como criterios para la planificación y el desarrollo de sus actuaciones los EOE adoptarán el modelo de intervención por programas de orientación (Alvarez Rojo, 1994).

Comunidad Valenciana

Los Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPEs) se crean por Decreto de 10 de diciembre de 1984 y se desarrollan posteriormente por la Orden de 13 de mayo de 1985. Además por Decreto de 18 de abril de 1989, Orden de 14 de febrero de 1990 y de 1 de marzo del mismo año se dan normas para su funcionamiento, se define su ámbito, se delimita su organización, funciones y los sistemas de provisión de puestos de trabajo para cubrir plazas de profesor especialista en psicopedagogía escolar en dichos Servicios. Más recientemente, por decreto 131/1994 de 5 de julio de 1994 (DOCV del 28) del Gobierno Autónomo de Valencia, se reglamentan los servicios especializados de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional (Sobrado y Ocampo, 1998).

Los Servicios de Orientación de esta Comunidad son equipos constituidos por diferentes profesionales, que se crearon para favorecer el ejercicio de las funciones especializadas de evaluación, intervención educativa y orientación y en general de apoyo al sistema educativo en los distintos niveles escolares y para su relación con el mundo del trabajo (Sobrado, 1996a).

El marco de acción de estos Servicios es el de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial. La estructuración de los Servicios de Orientación en la Comunidad de Valencia es la siguiente:

- A) Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPEs) de sector escolar, cuyo ámbito de actuación comprende los centros educativos financiados con fondos públicos, de ámbito no universitario.
- B) Departamentos de Orientación en Centros de educación secundaria. La organización de los SPEs se realiza por la Conselleria de Educación en el ámbito de gestión de cada Dirección Territorial de Educación, de la que dependen orgánicamente. Se distribuyen en sectores o distritos escolares por áreas sociogeográficas de actuación, a los que se adscriben los centros docentes correspondientes.

La estructuración por sectores escolares se efectúa en base a criterios sociogeográficos y educativos, de conformidad con las necesidades sociopedagógicas concretas de las instituciones docentes de cada zona escolar, y de coordinación con otros Servicios educativos, como la Inspección, los centros de Profesores, etc., que favorezca la ordenación y el uso racional de los recursos pedagógicos.

Además esos Servicios orientadores actúan en conexión con las instituciones médicas, sociales, etc., con el objeto de planificar acciones de cooperación ajustadas a las necesidades existentes con la finalidad de contribuir a unas soluciones integradas.

La dotación de los SPEs se halla en función de las necesidades de los alumnos que tengan que atender, del número y modalidades de los Centros educativos de la zona sociogeográfica de acción, de los recursos personales, técnicos y materiales que existan y del modelo específico de intervención orientadora (Repetto y otros, 1994).

La composición profesional de los miembros de los SPEs es la siguiente:

- a) Funcionarios del cuerpo de profesores de Educación Secundaria, con la especialidad de Psicología y pedagogía.
- b) Funcionarios del cuerpo de Maestros con la especialidad de Educación Especial (Audición y Lenguaje).
- c) Trabajadores Sociales
- d) Otros profesionales, en su caso

El acceso a estos Servicios Orientadores es por concurso de méritos para aquellos puestos de trabajo que han de ser cubiertos por funcionarios del cuerpo de Maestros o del de Profesores de Enseñanza Secundaria, y mediante el sistema ordinario de provisión legalmente fijado, de acuerdo con el carácter de la plaza, por los Trabajadores Sociales y los restantes profesionales.

Los SPEs son equipos de carácter técnico-educativo, de asesoramiento externo a las instituciones escolares y su personal no está integrado en la plantilla de los Centros docentes. Su supervisión y control corresponde a la Inspección de Educación.

Los Departamentos de Orientación de los Institutos de educación Secundaria disponen de un profesor especialista en Psicología y Pedagogía y su provisión se efectúa por el sistema regular de concurso-oposición al cuerpo de profesores de educación Secundaria previsto en la LOGSE.

Las funciones generales de los Servicios de Orientación en la Comunidad Autónoma de Valencia son las siguientes:

- 1ª. Detectar las condiciones personales y sociales que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
- 2ª. Realizar la evaluación psicopedagógica de los escolares, proponer la escolarización más idónea y si fuese procedente elaborar el plan oportuno de atención a la diversidad.
- 3ª. Cooperar en la orientación académica, psicopedagógica y profesional del alumnado, favoreciendo su toma de decisiones académicas y/o profesionales.
- 4ª. Asesorar al profesorado en el diseño de procedimiento e instrumentos de evaluación y en el tratamiento de la diversidad de los escolares.
- 5ª. Asesoramiento a las familias y fomentar el desarrollo de programas formativos para éstas.
- 6ª. Apoyar y asesorar a los centros docentes.
- 7ª. Confeccionar y difundir materiales, instrumentos y recursos de orientación educativa y de intervención psicopedagógica.

En la realización de estas funciones se debe atender a los principios de prevención, de desarrollo de capacidades, intereses, motivación y al contexto y diversidad socio-lingüística del alumnado.

Canarias

El gobierno autónomo canario por Decreto de 24 de octubre de 1996 regula los equipos Psicopedagógicos, y fija el funcionamiento del Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional (S.T.O.E.P) por Orden de 13 de agosto de 1990.

Posteriormente por Decreto 23 /1995 de 24 de febrero se constituyen los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P) con un carácter general y se contempla la existencia de Equipos de Orientación específicos para la atención de necesidades educativas especiales como son: discapacidades físicas, auditivas, trastornos en el desarrollo y pluri-deficiencias (Ocampo y Barreira, 1997).

Los E.O.E.P se definen como elementos del sistema educativo que pretenden el desarrollo integral de los escolares a través de la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje en función de su diversidad. Estos Servicios orgánicamente dependen de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y funcionalmente de la Inspección de educación. Su ámbito de intervención son los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Los EOEP canarios están formados por Orientadores (Pedagogo o Psicólogo), especialista en Audición y lenguaje y el Trabajador Social. Las funciones generales de estos Servicios de Orientación son las siguientes:

- 1ª. Prevención, diagnóstico, valoración y seguimiento de las necesidades educativas especiales de los alumnos cooperando con los equipos directivos, profesores tutores y familias en la búsqueda de estrategias que faciliten adecuar la respuesta de los escolares.
- 2ª. Participación en la elaboración de programas educativos para responder a las necesidades del alumnado: orientación escolar y profesional, prevención y estimulación lingüística y demandas sociales.
- 3ª. Asesoramiento a los diferentes miembros de la Comunidad Escolar respecto a cuestiones vinculadas con la especialidad de los integrantes del Servicio Orientador.
- 4ª. Participación de los profesionales de la Orientación en las Comisiones de Coordinación pedagógica y orientación educativa, en la de Apoyo Pedagógico y en los departamentos de Orientación de los centros docentes.

La actuación de los EOEPs debe caracterizarse por ser preventiva, contextualizada, colaborativa, continuada, coordinada, integrada y global (Sobrado y Ocampo, 1998). Existen además, en diversos Institutos de educación secundaria, Departamentos de Orientación coordinados por un profesor del área de Psicología y pedagogía. Su provisión se realiza por el sistema ordinario de concurso-oposición al cuerpo de profesores de dicho nivel educativo, previsto en la LOGSE.

Navarra

Los Servicios de Orientación se crean por el Decreto Foral de 31 de agosto de 1990, modificado parcialmente por el de 6 de septiembre de 1993. Por el primero de ellos se constituye la Unidad Técnica de Orientación Escolar y Educación Especial en el Departamento de educación de la Comunidad Foral y por el segundo se distribuyen las funciones de la antigua Unidad Técnica en dos Unidades Técnicas: de Orientación y Educación Especial. Asimismo se fijan en este último los órganos de actuación en el ámbito de la orientación psicopedagógica y educación especial y se regula el acceso a los puestos de Orientador. Para una mejor efectividad de las Unidades Técnicas mencionadas se pueden organizar los recursos personales, técnicos y materiales en equipos de Orientación Psicopedagógica de zona (E.O.P). El ámbito de actuación de estas es el de los centros docentes públicos y privados concertados de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Los E.O.P dependen orgánicamente del Departamento de Educación (Dirección General de Educación) y funcionalmente de la Sección de Promoción educativa. Se pueden definir estos Equipos Orientadores como un Servicio de apoyo a la Comunidad Educativa con la finalidad de contribuir, en cooperación con las instituciones escolares, al desarrollo adecuado de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el alumnado correspondiente (Sobrado, 1996).

Los EOP de la Comunidad Foral están integrados fundamentalmente por Licenciados en Pedagogía y/o Psicología, o titulación similar. Además se podrán adscribir también Trabajadores Sociales, profesionales de otras materias y personal administrativo y de servicios, según la especialidad de sus funciones (Ocampo y Barreira, 1997).

Existen pruebas de selección para las plazas de Orientadores, y son designados por la Administración Educativa, los jefes de las Unidades Técnicas y los coordinadores de los equipos de Orientación de zona.

Los Equipos de Orientación Psicopedagógica de zona agrupan al personal de las Unidades Técnicas que desarrolla su labor en un área sociogeográfica determinada. Realizan las funciones que se expresan:

- 1ª. Colaborar con el profesorado en la orientación académica y profesional de los alumnos.
- 2ª. Coordinar a los docentes y a las instituciones educativas para garantizar el seguimiento de los escolares a lo largo de su proceso educativo.
- 3ª. Participar en la elaboración del proyecto educativo de centro, en su revisión y en la evaluación.
- 4ª. Promover y fomentar la cooperación de la familia y la escuela y participar en acciones formativas dirigidas a aquélla.
- 5ª. Atender al alumnado con necesidades educativas especiales a través del diagnóstico, valoración y análisis de su realidad, y proponer en su caso las modalidades de escolarización y organización de los correspondientes recursos personales y materiales.
- 6ª. Realizar propuestas de creación de aulas de integración parcial y designar Centros de integración de las diversas discapacidades.
- 7ª. Asesorar a los profesores en las cuestiones psicopedagógicas del currículum escolar.

8ª. Informar, apoyar y orientar a las familias de escolares con necesidades educativas especiales.

La organización en Navarra de los Servicios Orientadores en mixta, al existir instituciones externas que son los Equipos de Orientación dentro de las zonas escolares, y Departamentos de Orientación en los Centros docentes, con personal orientador asignado a los mismos y que son miembros del citado Equipo de zona (Sobrado y Ocampo, 1998).

Estudio comparativo de los Servicios Externos de Orientación en las Comunidades Autónomas

C. Autónomas.	Cataluña	País Vasco	Galicia	Andalucía	Valencia	Canarias	Navarra
Características							
Denominación de los Equipos Orientadores	Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP)	Centros de Orientación Pedagógica (COP)	Equipos Psicopedagógicos de Apoyo (EPSA)	Equipos de Orientación Educativa (EOE)	Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPE)	Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)	Equipos de Orientación Psicopedagógica (EOP)
Definición de los Equipos Orientadores	Servicios Educativos	Instrumentos educativos	Elementos de apoyo a los Centros educativos	Unidades básicas de orientación psicopedagógica	Equipos integrados	Elementos del sistema educativo	Servicios de apoyo a la comunidad educativa
Ámbitos de actuación institucional (Centros públicos y privados concertados)	Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial	Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial	Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial
Legislación inicial de creación de los Equipos de Orientación	Orden de la Generalitat de 20-5-1983 (DOGC de 13 de julio)	Orden del Gobierno Autónomo Vasco de 18-7-1983 (DOPV de 8 de septiembre)	Orden de la Xunta de Galicia de 8-8-1985 (DOG de 3 de septiembre)	Decreto de la Junta de Andalucía de 23-11-1983 (BOJA de 3 de diciembre)	Decreto de la Generalitat Valenciana de 10-12-1984 (DOGV de 10 de enero de 1985)	Decreto del Gobierno Autónomo Canario de 24-10-1986 (BOC de 12 de noviembre)	Decreto Foral de 31-8-1990 (BON de 19 de septiembre)
Legislación de adaptación de los Equipos de Orientación al nuevo marco de la LOGSE	Decreto de la Generalitat de 28-6-1994 (DOGC de 8 de julio) de regulación de Servicios Educativos del Departamento de Enseñanza	Decreto del Gobierno del País Vasco de 203/1992 de 21 de julio (BOPV de 31 de julio) de modificación de los Equipos de Orientación Pedagógica	Orden de la Xunta de Galicia de 11-1996 (DOG de 11 de diciembre) de modificación de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo	Decreto de la Junta de Andalucía de 9-1995 (BOJA de 29 de noviembre) por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa	Decreto de la Generalitat Valenciana de 5-7-1994 (DOCV de 28) por el que se regulan los Servicios especializados de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional	Decreto del Gobierno Canario de 24-2-1995 (BOC de 20 de marzo) por el que se establecen los órganos de orientación psicopedagógica y educación especial	Decreto Foral 260 de 6-9-1993 (BON del 17) por el que se establecen los órganos de orientación psicopedagógica y educación especial
Área de actuación	Prioritariamente comarcal	Zona educativa	Prioritariamente comarcal	Zona educativa	Sectores escolares	Zona educativa	Zona escolar
Dependencia de la Administración Educativa	Orgánicamente de la Dirección general de Ordenación Educativa y funcionalmente de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza	Orgánicamente de la Dirección Territorial de Educación y funcionalmente de la Dirección General de Renovación Pedagógica del Departamento de Educación	Orgánicamente de la Dirección General de Ordenación Educativa y Funcionalmente de la Inspección Profesional y funcionalmente de la Inspección de Educación	Orgánicamente de las Delegaciones Provinciales de Educación y funcionalmente de la Inspección Educativa	Orgánicamente de la Dirección Territorial de Educación y técnicamente de la Inspección Educativa	Orgánicamente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y funcionalmente de la Inspección de Educación	Orgánicamente de la Dirección General de Educación y funcionalmente de la Sección de Promoción Educativa
Composición de los Equipos de Orientación	Licenciados en Psicología o Pedagogía, Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y Diplomados en Trabajo Social	Licenciados en Psicología o Pedagogía, Funcionarios de cuerpos docentes de niveles universitarios y especialistas en Euskera, en M.A.V., e Informática	Licenciados en Psicología o Pedagogía, Maestros Diplomados en Audición y Lenguaje, y Diplomados en Trabajo social	Licenciado en Psicología, Medicina y Diplomados en Trabajo Social y Maestros	Licenciados en Psicología o Pedagogía, funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y Maestros Diplomados en Audición y Lenguaje, funcionarios del Cuerpo de Maestros, y Diplomados en Trabajo Social	Licenciados en Pedagogía o Psicología, Maestros Diplomados en Audición y Lenguaje y Diplomados en Trabajo Social	Licenciados en Pedagogía o Psicología, Diplomados en Trabajo Social, personal administrativo de servicios y profesionales de otras materias, según la especialidad de sus funciones.

C. Autónomas, Características	Cataluña	País Vasco	Galicia	Andalucía	Valencia	Canarias	Navarra
Acceso a los puestos de Orientador	Concurso público de méritos	Concurso público de méritos	Concurso público de méritos	No se especifica en el Decreto de creación	Concurso de méritos	No se concreta en el Decreto de creación	Pruebas selectivas para las plazas de Orientador
Funciones Profesionales	Diagnóstico y orientación de alumnos, asesoramiento a profesores, familias, cooperación con servicios sociales y apoyo a la Administración Educativa	Apoyo al profesorado y a los centros docentes y ayuda a la Administración Educativa	Diagnóstico, prevención y seguimiento de alumnos con dificultades de aprendizaje y desarrollo, apoyo a profesores tutores y Centros educativos, y orientación personal, escolar y profesional a los escolares	Evaluación psicopedagógica, atención a la diversidad y orientación profesional del alumnado, asesoramiento a los profesores, familias y Centros docentes, elaboración de programas orientadores y apoyo a la tutoría educativa	Evaluación psicopedagógica y orientación de los escolares, asesoramiento a los docentes y Centros educativos y asistencia a las familias	Prevención, diagnóstico y orientación del alumnado, asesoramiento a las familias y profesores, participación en las Comisiones de los Centros docentes y en la elaboración de programas orientadores	Evaluación psicopedagógica de los escolares, asesoramiento a las familias, profesores e instituciones escolares, propuesta de creación de aulas de integración y coordinación de su acción con otros servicios educativos y sociales

A modo de conclusión

Un análisis de comparación de los diferentes Servicios externos de Orientación en las distintas Autonomías permite entresacar los aspectos relevantes siguientes:

- 1º. Todos los Equipos Orientadores presentan como características destacadas el poseer un ámbito territorial concreto (zona, comarca, sector o distrito escolar), una naturaleza multidisciplinar (existencia de diversos especialistas) y su consideración de servicios de apoyo y asesoramiento a los centros educativos de los niveles no universitarios. En consecuencia la definición de los Servicios externos de Orientación es muy similar en las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español.
- 2º. En diferentes Autonomías (Cataluña, Andalucía, Valencia y Canarias) se contempla explícitamente la posibilidad de crear equipos de apoyo externo de carácter especializado (Atención Temprana o Equipos específicos para alumnos discapacitados) estando coordinados con los Servicios de apoyo mencionados.
- 3º. Respecto a la composición de los miembros de los Servicios externos de Orientación en Cataluña y Valencia se especifica que los orientadores deberán ser funcionarios del cuerpo de Profesores de Educación Secundaria del área de Psicología y Pedagogía de un modo semejante a los Jefes de Departamento de Orientación de los centros de Educación Secundaria (concurso-oposición o concurso de traslados), y en las otras Comunidades Autónomas son Licenciados en Psicología o Pedagogía, sin concretar su pertenencia a un cuerpo docente determinado.
- 4º. En relación con los Maestros especialistas en Audición y Lenguaje se contempla expresamente su integración en los Equipos de Orientación en la Comunidad Valenciana, Galicia y Canarias. En Cataluña no se hallan integrados en los Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), si no en otros servicios educativos como son los Centros de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), con funciones de evaluación diagnóstica de los escolares con disminuciones auditivas y trastornos de lenguaje.
- 5º. Referente a los Trabajadores Sociales se prevé explícitamente su existencia en los Servicios externos de Orientación de Cataluña, Andalucía, Galicia, Valencia, Canarias y Navarra.
- 6º. Son muy similares las funciones de Orientación destacando las de prevención, evaluación psicopedagógica y orientación del alumnado, el apoyo a las familias, profesorado y centros docentes, el asesoramiento a los diferentes sectores educativos en lo concerniente al diseño y realización de programas formativos y de intervención psicopedagógica y la colaboración y coordinación con otros servicios educativos y sociales.

A partir de la aprobación de la LOGSE empiezan a surgir con fuerza en algunas Autonomías la existencia de Servicios de Orientación internos a los centros docentes en el ámbito de la Educación Secundaria, mediante Departamentos de Orientación.

Para concluir se puede afirmar que en las diferentes Comunidades Autónomas existe en la actualidad un modelo organizativo de Orientación de carácter mixto (interno y externo) que actúa de modo complementario y con intencionalidad de coordinación. El modelo interno opera a través de los Departamentos de Orientación en los Institutos públicos de Educa-

ción Secundaria en donde existe un profesional que los dirige, especialista en Psicología y Pedagogía y profesor numerario del cuerpo de profesores de Educación Secundaria.

El modelo externo actúa mediante los Equipos de Orientación que asesoran y apoyan especialmente a los centros de Educación Especial, Infantil y Primaria de una zona o sector escolar y está compuesto por profesionales especialistas en Pedagogía o Psicología, Audición y Lenguaje y Trabajadores Sociales.

Este modelo organizativo de naturaleza mixta se halla actualmente en una situación de reformulación parcial en algunas Administraciones Educativas Autonómicas con competencias educativas plenas, intentando darles mayores atribuciones a los Servicios Orientadores internos, conforme se incrementa progresivamente su institucionalización en los Centros de Educación Secundaria

Bibliografía

- ÁLVAREZ ROJO, V. (1994). *Orientación educativa y acción orientadora*. Madrid: EOS.
- ÁLVAREZ, M. y BISQUERRA, R. (1996). *Manual de Orientación y Tutoría*. Barcelona: E. Praxis.
- ARROYO, A. y otros (1994). *El Departamento de Orientación: atención a la diversidad*. Madrid: MEC / Narcea.
- ASENJO, C. y MARCO, E. (1992). «El Equipo interdisciplinar de sector como apoyo al sistema educativo». *Revista de Orientación Educativa y Vocacional*, Vol. 3, (7), 85-98.
- BAUTISTA, R. y otros (1992). *Orientación e intervención educativa en Secundaria*. Archidona. (Málaga): Aljibe.
- BELTRÁN J. A. y otros (1993). *Intervención psicopedagógica*. Madrid: Pirámide.
- BENAVENT, J. A. (1997). «La orientación en la Educación Infantil y Primaria». *Revista de Orientación y Psicopedagogía*. 7 (12), 187-205.
- BENAVENT, J. A. (1997). «Orientación y Tutoría en educación Infantil y Primaria». En A.E.O.P. *La Orientación Educativa y la Intervención Psicopedagógicas integradas en el Currículum*. Valencia.
- BISQUERRA, R. (1996). *Orígenes y desarrollo de la Orientación Psicopedagógica*. Madrid: Narcea S.A.
- BISQUERRA, R. (1997). «Modelos de orientación e intervención psicopedagógica: concepto y tipologías». *Actas de VIII Congreso Nacional de Modelos de Investigación Educativa*. Sevilla: AIDIPE
- BOVAIR, K. y MC LAUGHLIN, C. (1993). *Counseling in schools. A reader*. Londres: David Fulton Pub.
- ECHEVERRÍA, B. (1998). «Modelos de institucionalización de la Orientación Educativa y sus implicaciones en la calidad de la educación». *Bordon*, 40 (2), 393-411.
- ESCUADERO, J. y MORENO, J. (1992). *El asesoramiento a Centros educativos*. Madrid: Consejería de Educación y Cultura.
- FERNÁNDEZ SIERRA, J. (1995). *El trabajo docente y psicopedagógico en educación secundaria*. Archidona (Málaga): Aljibe.
- GARCÍA, N. (1994). *El oficio de educar. Asesoramiento psicopedagógico en centros escolares*. Madrid: MEC. Documentos.
- GERLER, E. R. y otros (1991). *The challenge of counseling in middle schools*. Alexandria, VA: AACD.

- GERLER, E. R. y otros. (1990). *Elementary School Counseling in a changing world*. Alexandria, V.A.: AACD.
- GIBSON, R. L. y otros (1993). *Counseling in the elementary school: A comprehensive approach*. Boston: Allyn and Bacon.
- HUGUET, T. (1993). «Reflexiones aquí y ahora sobre el papel del asesor psicopedagógico en los centros». *Aula de Innovación educativa*, 19, 70-78.
- INSUA, F. (1997). *A orientación escolar en Galicia*. Vigo: E. Xerais.
- JIMÉNEZ, R. y PORRAS, R. (1997). *Modelos de acción psicopedagógica*. Archidona (Málaga). Ediciones Aljibe.
- LOWE, P. (1995). *Apoyo educativo y tutoría en secundaria*. Madrid: Narcea.
- MARCHESI, A. (1993). «Intervención psicopedagógica en la escuela». En J. A. Beltrán y otros. *Intervención Psicopedagógica*. Madrid: Pirámide.
- MARTÍN, E. y TIRADO, V. (1997). *La Orientación Educativa y Profesional en la Educación Secundaria*. Barcelona. ICE / Horsori.
- MEC (1990). *Orientación educativa e intervención psicopedagógica*. Madrid: Dirección General de Renovación Pedagógica.
- MEC (1992). *Orientación y Tutoría. Educación Secundaria Obligatoria*. Madrid: Secretaría de Estado de Educación.
- MEC (1992). *Orientación y Tutoría. Primaria*. Madrid: Secretaría de Estado de Educación.
- MONEREO, C. (1996). «Models d'orientació i intervenció psicopedagógica». En C. Monereo. *Orientació educativa i intervenció psicopedagógica*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.
- MONEREO, C. y SOLÉ, I. (1996). *El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructivista*. Madrid: Alianza Editorial.
- MONTANÉ, J. y MARTÍNEZ, M. (1994). *La Orientación Escolar en la Educación Secundaria*. Barcelona: P.P.U
- OCAMPO, C. y BARREIRA, A. (1997). «Servicios de Orientación externa ós Centros educativos non universitarios nas Comunidades Autónomas: Unha análise comparada». *Congreso Portugués-Galego de Psicopedagogía*. A Coruña.
- REPETTO, E. y otros (1994). *Orientación educativa e intervención psicopedagógica*. Madrid: UNED
- RODRÍGUEZ ESPINAR, S. (1992). «Presente y futuro de la Orientación». *III Jornadas Universitarias*. Cervera: UNED.
- RODRÍGUEZ MORENO, M^a L. (1995). *Orientación e intervención psicopedagógica*. Barcelona: CEAC.
- RUS, A. (1996). «La orientación educativa y los equipos psicopedagógicos: su práctica y su teoría». En S. Molina y M. Fandos. *Educación cognitiva (II)*. Zaragoza: Mira Editores, pag. 293-303.
- SANZ, R. y otros (1995). *Tutoría y Orientación*. Barcelona: CEDECS.
- SOBRADO, L. (1992). «Los equipos de Orientación educativa y profesional en Galicia. Organización y competencias» En AEOEP: *Seminario Iberoamericano de Orientación*. Tenerife.
- SOBRADO, L. (1996a). *Intervención psicopedagógica y Orientación educativa* (4^a edición). Barcelona: EUB.
- SOBRADO, L. (1996b). *Servicios de Orientación ós Centros educativos*. Santiago de Compostela: Laiovento.
- SOBRADO, L. y OCAMPO, C. (1998a). *Evaluación psicopedagógica y Orientación educativa* (2^a edición). Barcelona: Estel

- SOBRADO, L. (1998b). *Orientación e Inserción Profesional*. Barcelona: Estel / Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- SOLÉ, I. (1994). «Asesoramiento, orientación y supervisión», *Cuadernos de Pedagogía* 223, pág. 22-30.
- VALDIVIA, C. (1992). *La Orientación y la Tutoría en los centros educativos*. Deusto (Bilbao): Mensajero.
- WATTS, A. G. (1994). *Los Servicios de Orientación Académica y Profesional en la Comunidad Europea*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Fecha de recepción: 27-3-98

Fecha de revisión: 13-4-98

Fecha de aceptación: 21-4-98